

es merecedor a que se le conceda la naturalización privilegiada;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948 sobre la naturalización privilegiada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder la naturalización dominicana privilegiada al señor don Faustino Enrique Guzmán, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente decreto deberá ser registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7426 que nombra al Señor Danilo Brugal Alfau Observador del Gobierno dominicano ante la Conferencia de Stanford sobre la América Latina que tendrá efecto en la Universidad de Stanford, California.

G. O. N° 7394, del 4 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7426.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Señor Danilo Brugal Alfau, Cónsul General de la República en San Francisco, California, Estados Unidos de América, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Conferencia de Stanford sobre la América Latina que tendrá efecto en la Universidad de Stanford, California, del 18 al 20 de junio del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes

de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7430 que nombra a los señores Aníbal Sanabia Ortega y Héctor Luis Rodríguez, Representantes del Gobierno de la República en el Congreso Regional sobre Fiebre Aftosa.— G. O. Nº 7295, del 9 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7430.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores Aníbal Sanabia Ortega, Bacteriólogo, y Héctor Luis Rodríguez, Veterinario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, quedan nombrados Representantes del Gobierno de la República en el Congreso Regional sobre Fiebre Aftosa que se celebrará en la ciudad de Panamá del 4 al 8 de junio en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7434 que pone en vigor las concesiones arancelarias convenidas en Torquay, Inglaterra.— G. O. Nº 7295, del 9 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7434.

Considerando: Que por su Resolución Nº 2372 de fecha 29 de Abril de 1950, el Congreso Nacional ratificó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio así como el Protocolo de Annecy por medio del cual la República se adhirió a dicho Acuerdo General;